

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA PARA LA
COORDINACIÓN Y
ELABORACIÓN DEL PMUS
(PLAN DE MOVILIDAD URBANA
SOSTENIBLE) DE SANTA CRUZ
DE LA PALMA SIGUIENDO LA
GUIA METODOLÓGICA DE
ELABORACIÓN DEL PMUS DEL
GOBIERNO DE CANARIAS**



PLENO 17 DICIEMBRE 2018



Fundación Parque Científico Tecnológico
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PMUS (PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE) DE SANTA CRUZ DE LA PALMA SIGUIENDO LA GUÍA METODOLÓGICA DE ELABORACIÓN DEL PMUS DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En SANTA CRUZ DE LA PALMA,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. SERGIO MATOS CASTRO., en calidad de ALCALDE/PRESIDENTE del Muy Ilustre **AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con C.I.F. P3803700H y domicilio en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esta Institución pública, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016). Y de Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO de LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2012 del Patronato de delegación de facultades en el Presidente.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. Que el **AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA** desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la





coordinación y elaboración del PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de SANTA CRUZ DE LA PALMA siguiendo la Guía Metodológica de elaboración del PMUS del Gobierno de Canarias.

II. Que el AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA quiere disponer de este trabajo y de su documento , dado que desde el 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención de actuaciones de movilidad a las Entidades locales, procedentes de fondos FEDER o de Presupuestos Generales del Estado, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según expresa el Artículo 102, *Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible, en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*

III. Que el AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA contribuirá con todos sus medios en la agilidad y en la buena marcha de los trabajos, de forma que los mismos sean realizados en el tiempo y forma programado, y así poder disponer el Ayuntamiento de margen de maniobra suficiente en presentar el resultado de los trabajos a la solicitud de subvenciones de convocatorias que irán saliendo a lo largo de 2018 Y 2019, así como para poder elaborar el PACES en la adscripción del municipio al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía

IV. Que el AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA, para alcanzar los objetivos de estos trabajos, desea la suscripción de este convenio que mejore la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, así como cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma que dicho convenio incluya la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento.

V. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, está dispuesta a ofrecer al AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA la colaboración solicitada para mejorar la eficiencia de la gestión pública, y que dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de la colaboración proyectada.

VI. Que la ULPGC ha incluido en el Plan estratégico Institucional dentro de la estrategia de investigación, como objetivo incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

Para ello y con la finalidad de consolidar y potenciación del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, ha dotado al mismo de la fórmula jurídica de Fundación pública, para la gestión del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo coordinar las potencialidades de búsqueda, el desarrollo y la innovación en Canarias.



VII. Que la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como fin la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

VIII. Que la FCPCT, según se recoge en sus estatutos, constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquella.

IX. Que con fecha 9 de diciembre de 2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria encomienda a la FCPCT la gestión de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados, y en virtud de ello la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir por la ULPGC, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los proyectos o prestaciones.

X. Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresa que el convenio debe desarrollar una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. De forma que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. Y que el artículo 31 de la misma Ley 9/2017, indica que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

XI. Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de la ELABORACIÓN DEL PMUS (PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE) DE SANTA CRUZ DE LA PALMA SIGUIENDO LA GUÍA METODOLÓGICA DE



ELABORACIÓN DEL PMUS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según los criterios que figuran en el Anexo a este convenio. Además, la ULPGC se compromete a realizar actuaciones paralelas que refuercen la implantación del PMUS. En el Anexo al Convenio figuran 2 actuaciones en este sentido, como aportación de la ULPGC por firmar este Convenio. Por un lado la formación al personal técnico municipal respecto al ahorro de emisiones, y de otro lado la celebración de eventos de electromovilidad con colegios del municipio.

SEGUNDA: De la aceptación de los trabajos

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los profesores/coordinadores proponentes de los trabajos, se obliga a realizar para el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA la mencionada colaboración en los términos que se expresan en las estipulaciones incluidas en el presente documento y en el Anexo al mismo.

TERCERA: De la definición de los trabajos

Los trabajos y la colaboración que se obliga a realizar el Equipo de trabajo de la ULPGC quedan definidos en los términos que se expresan en el Anexo, el cual se incorpora, suscrito por las partes, al presente documento como parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTA: Del Equipo de Colaboración y el seguimiento de los trabajos

1. Los trabajos, la coordinación y la colaboración serán realizados por un Equipo multidisciplinar de la ULPGC tal como figuran en el Anexo.

Por parte del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, la coordinación será dirigida D^a. Nuria Herrera, Concejala Delegada de Medioambiente y Transporte

2. Mientras duren los trabajos y la colaboración, los responsables de ambas partes se reunirán las veces que mutuamente lo estimen necesario para la buena marcha del Convenio, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal de las Universidades que estimen los coordinadores o bien los responsables políticos, o técnicos del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA que se considere oportuno.

3. El equipo de trabajo mantendrá la colaboración con el AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA a raíz de este Convenio, ofreciendo a la institución participar en proyectos de subvención de iniciativas relacionadas con la EBC (Economía Baja en Carbono) donde participe la ULPGC como socio o como coordinador de propuestas, en convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de interés, sean convocatorias nacionales o de fondos comunitarios.



QUINTA: De la duración del convenio

La duración prevista para la finalización de los trabajos se establece en 7 meses a partir de la fecha de firma del presente convenio. No obstante, se podrá ampliar esos plazos por mutuo acuerdo, para asesorarle al AYUNTAMIENTO de SANTA CRUZ DE LA PALMA la presentación de propuestas de subvención, bien para el propio PMUS o para actuaciones que forman parte de su contenido. Dentro del primer caso figura la convocatoria en el 2019 del Gobierno de Canarias para subvencionar ayudas para elaborar el PMUS, destinada a ayuntamientos < 20.000 habitantes, y dentro del segundo, la convocatoria abierta en el IDAE (Instituto para la Diversificación Energética), de actuaciones de Movilidad que cuelguen de un PMUs.

SEXTA: Del presupuesto de los trabajos

El AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de los trabajos y colaboración a efectuar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 Euros.). No se imputa IGIC, al ser un convenio entre administraciones públicas.

SÉPTIMA: De las condiciones y forma de pago

El AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias en la cuenta número (IBAN) ES26 0049 1881 4522 1027 8351 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA abonará el presupuesto íntegro de esta forma:

- Al término de las Fases I al III, según el Anexo al Convenio, mediante factura de 17.000,00 E, expedida en 2018.
- Al término de las Fases IV al VI, según el Anexo al Convenio, mediante factura de 17.000,00 Euros, expedida en 2019, al finalizar los trabajos.
- Fase VII, según el Anexo al Convenio, mediante factura, de 8.000,00 Euros, expedida en 2019, al finalizar los trabajos. Esta última factura solo se abonaría en el supuesto caso que se consiga por parte del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, la subvención de la Convocatoria de ayudas en 2019 realizada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias..

En la transferencia que se realice por el Ayuntamiento se hará constar el concepto por el que se hace y el número identificativo del libramiento de pago.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la encomienda de gestión que en su condición de ente instrumental a tal efecto suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo dispuesto en el presente convenio, la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir por la ULPGC, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los



fondos ingresados para la ejecución del proyecto, por el que percibirá en concepto de remuneración por la gestión económica un 8% de las cantidades a gestionar.

OCTAVA: De la protección de datos de carácter personal

Los firmantes de este convenio manifiestan que aceptan que los datos facilitados y los de la entidad a la que representa sean objeto de tratamiento informatizado, incluyéndose en un fichero propiedad de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y autoriza expresamente a la ULPGC para su inclusión y tratamiento de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, y seguimiento a los organismos de control nacionales y comunitarios, en su caso.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos.

NOVENA: De la confidencialidad de la información

Los datos e informes obtenidos durante la realización de este Proyecto y los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de la colaboración mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

Todas las partes, se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

En cualquier caso, la ULPGC podrá hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización del Proyecto en actividades propias de su función investigadora.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante cuatro años después de la terminación del presente convenio.

DÉCIMA: Conocimientos Previos de las partes

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados a la colaboración. En virtud de este Convenio no se entienden cedidos a la otra parte, ninguno de los Conocimientos Previos aportados a la colaboración. Cada una de las partes concede a la otra una licencia no exclusiva de uso de los Conocimiento Previos, únicamente para llevar a cabo tareas de colaboración en el marco del presente Convenio si fuese necesario.

En todo caso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con el presente Convenio obtiene la cesión de los derechos que le otorguen la plena disponibilidad del PMUS que se redacte para cualquier finalidad o interés público al que se destine, entre otras, la de



solicitar subvenciones o ayudas para la realización de las actuaciones comprendidas en dicho Plan.

DECIMOPRIMERA: De la publicidad de los resultados de la colaboración

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

No obstante, tanto en publicaciones como en patentes, de los resultados del proyecto deberán respetarse siempre los derechos de los miembros del equipo de colaboración, en especial, el derecho a ser designados como inventores o autores.

También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven, que el proyecto fue realizado por un Grupo de Trabajo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado por el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA con la colaboración de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

No obstante, la utilización del nombre de la Universidad como el de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante cuatro años después de la terminación del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: De la modificación y rescisión del convenio

La colaboración objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la colaboración.

Cualquiera que sea la causa de finalización del Convenio, cancelación, rescisión o fin del periodo de vigencia acordado, no supondrá para ninguna de las Partes la terminación de los acuerdos y obligaciones, contraídas en el mismo, en lo referente a las cláusulas decimoprimera y decimoquinta.

DECIMOTERCERA: Del profesorado universitario



El AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el/los profesor/es que va/n a participar en los (trabajos, investigaciones, programas, cursos, realización de informes técnicos, etc.), no posee/n ni en la actualidad, ni poseerá/n durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá/n más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando al profesor/es participante/s en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

DECIMOCUARTA: De la jurisdicción

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOQUINTA: De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que la colaboración pueda ser realizada con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Rector Magnífico de la Universidad
de Las Palmas de Gran Canaria**



D. Rafael Robaina Romero

**El Alcalde del
Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE
LA PALMA**



D. Sergio Matos Castro

(FIRMAR LAS PARTES TODAS LAS PÁGINAS DEL DOCUMENTO)

AFO

ANEXO

COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DEL
PMUS (PLAN DE MOVILIDAD URBANA
SOSTENIBLE) Y ACTUACIONES
MEDIOAMBIENTALES DE COLABORACIÓN

hgh

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO



Diciembre, 2018

APORTACIONES DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ULPGC Y DE LA FCPCT AL CONVENIO CON EL AYTO

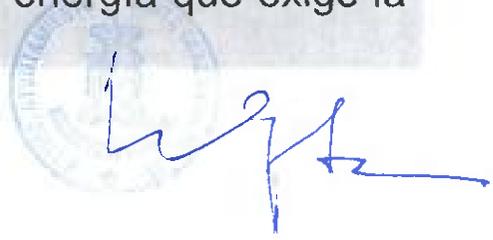


ACTUACIÓN/MES	1	2	3	4	5	6	7
Actos de Formación							

ACTUACIÓN	CONTENIDOS
FORMACIÓN	AHORRO ENERGÉTICO

Entre los meses 3 al 5, se organizarán sesiones formativas dirigidas al personal de las oficinas técnicas municipales. El contenido de esa formación está dirigido fundamentalmente a cualificar a los técnicos municipales en aspectos técnicos de las convocatorias de subvenciones de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad. Concretamente en lo que se refiere a herramientas de cálculos de ahorro de emisiones, elegibilidad de actuaciones, aplicación de renovables a actuaciones municipales de movilidad, etc.

Cada vez es mayor el nº de ayudas y convocatorias destinada a los ayuntamientos para electromovilidad, y para las actuaciones elegibles que irán en el PMUS. Por eso la ULPGC quiere formar al personal técnico del Ayto, para que puedan saber calcular los ahorros de energía que exige la UE en las solicitudes de ayuda.



APORTACIONES MEDIOAMBIENTALES DE COLABORACIÓN DE LA ULPGC Y DE LA FCPCT AL CONVENIO CON EL AYTO

ACTUACIÓN/MES	1	2	3	4	5	6	7
Actos de Divulgación							

ACTUACIÓN	CONTENIDOS
DIVULGACIÓN	MUESTRAS DE VEHÍCULO ELÉCTRICO Y PUNTO DE RECARGA
	<p>Se organizarán eventos en el municipio con varios vehículos eléctricos de concesionarios locales aprovechando que ya hay instalado puntos de recarga de vehículos eléctricos. Esta actividad de divulgación se llevará a cabo previo acuerdo con los directores de colegios, para que puedan ir durante la mañana y ver las evoluciones de la carga de un vehículo eléctrico y las prestaciones de ahorro de emisiones. Se complementará este evento con ponentes y especialistas de la ULPGC y de empresas. Son actuaciones paralelas que se hacen mientras se confecciona el PMUs, de conferencias respecto a electromovilidad o a descarbonización. La ULPGC llevará a Santa Cruz de la Palma a profesionales de esos temas, para divulgar esos temas dentro de las actividades de este Convenio.</p>

Cronograma 2018

FASES	CONTENIDOS	MESES		
		0	1	2
I	Organización y arranque	■		
	Firma Convenio Rector ULPGC	■		
II	Prediagnóstico y objetivos generales		■	
III	Análisis y diagnóstico de la situación actual. Recogida de datos		■	■
	Búsqueda de Financiación.			■
	Elaboración de la Memoria Técnica para solicitar la subvención de la convocatoria del PMUS del Gobierno de Canarias			■

Plan

Cronograma 2019

FASES	CONTENIDOS	MESES					
		2	3	4	5	6	7
IV	Definición de objetivos específicos Definición de indicadores Definición de escenarios						
	Elaboración de propuestas de movilidad						
	Redacción del Plan						
V	Actuaciones de participación ciudadana						
	Encuestas de movilidad						
	Talleres con colectivos ciudadanos y vecinales						
VII	Presentación del PMUS						

Oficina de coordinación y elaboración del PMUS

Coordinación de los trabajos	Durante el tiempo de elaboración de los trabajos, se trabajará en las oficinas municipales en distintos momentos	Titulación
Equipo multidisciplinar de trabajo de la ULPGC, de Energía, TICs, y Movilidad Coordinación: Miguel Peñate Suárez	1	Grado en Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos
	1	Máster Universitario en Eficiencia Energética
	1	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
	1	Grado en Informática/Telecomunicación
	Técnicos municipales puestos por el Ayto para colaboración en los trabajos de actuaciones de movilidad	

Planes Sectoriales del PMUs según la Guía canaria

- 1) Plan de control, ordenación del tráfico y estructura de la red viaria
- 2) Plan de gestión y regulación del estacionamiento
- 3) Plan de potenciación del transporte público
- 4) Plan de movilidad peatonal
- 5) Plan de movilidad ciclista
- 6) Plan dedicado a la movilidad escolar
- 7) Plan de mejoras de la distribución de mercancías
- 8) Plan de mejoras de integración de la movilidad en las políticas urbanísticas y espacio ciudadano.
- 9) Plan de mejoras de la calidad ambiental y ahorro energético
- 10) Plan de accesibilidad peatonal a grandes centros de atracción de viaje.
- 11) Plan de seguridad vial
- 12) Plan de buenas prácticas de movilidad
- 13) Plan de la Oficina de movilidad
- 14) Plan de puntos de recarga de vehículos eléctricos
- 15) Plan de fomento del vehículo eléctrico
- 16) Plan de Smart Mobility

